

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00502-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* a la abogada Laura Esperanza rojas Bohórquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.069.542 y tarjeta profesional No. 271.169 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico abogadolaboral.laura@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Héctor Fabio Quintero González Quintero González como apoderado de la sociedad demandada Construcciones la Gran Furtuna y Cia LTDA en los términos del poder conferido PDF31.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado

Héctor Fabio Quintero González, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que al abogado Héctor Fabio Quintero González Quintero González ya le fue remitido el link de acceso al expediente conforme obra en el PDF45 y dentro del término allegó contestación de la demanda y excepciones que obran a folio 46 a los que se les dará trámite una vez integrada en su totalidad la litis.

CUARTO. Requerir al abogado Héctor Fabio Quintero González Quintero González para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones radicadas en este juzgado, a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez